



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 024-2022-OCI/3821-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TRES DE DICIEMBRE
TRES DE DICIEMBRE, CHUPACA, JUNÍN

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y
AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLIVAR, DISTRITO DE
TRES DE DICIEMBRE - PROVINCIA DE CHUPACA -
DEPARTAMENTO DE JUNÍN””**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DE 9 AL 16 DE SETIEMBRE DE 2022

CHUPACA, 19 DE SETIEMBRE DE 2022

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 024-2022-OCI/3821-SOO

“EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLIVAR, DISTRITO DE TRES DE DICIEMBRE - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN””

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIONES ADVERSAS	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	25
IV. CONCLUSIÓN	25
V. RECOMENDACIONES	25
APÉNDICES	

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 024-2022-OCI/3821-SOO

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLIVAR, DISTRITO DE TRES DE DICIEMBRE - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Chupaca, responsable de la Orientación Oficio, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 3821-2022-031, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De las visitas realizadas a la ejecución de la obra: "Mejoramiento Y Ampliación del Servicio Educativo de la Institución Educativa Simón Bolívar, Distrito de Tres de Diciembre - Provincia de Chupaca - Departamento de Junín", en adelante la "Obra", realizado por la Municipalidad Distrital de Tres de Diciembre, en adelante la "Entidad", mediante contrato n.° 050-2021-MDTD de 9 de setiembre de 2021 entre la Entidad y el Consorcio Simón Bolívar¹, en adelante, el "Contratista" por un monto de S/10 478 779,97, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar el resultado o el logro de los objetivos.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

1. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES INCUMPLIENDO EL REGLAMENTO DE EDIFICACIONES Y EXPEDIENTE TÉCNICO, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD, FUNCIONABILIDAD Y DURABILIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

De la inspección física a la Obra realizada el 9 de setiembre de 2022, con la participación del asistente de la Subgerencia de Desarrollo Urbano² y Rural y asistente de la Supervisión en representación de la Entidad, suscribiéndose el "Acta de inspección de obra", se advirtió que existen materiales que se encuentran sobre el suelo, a la intemperie, sin protección y expuestos a la contaminación con materiales de características diferentes; asimismo, no se encuentran resguardados en un almacén y/o algún lugar similar que reúna las condiciones de protección contra agentes externos, según se detallan a continuación:

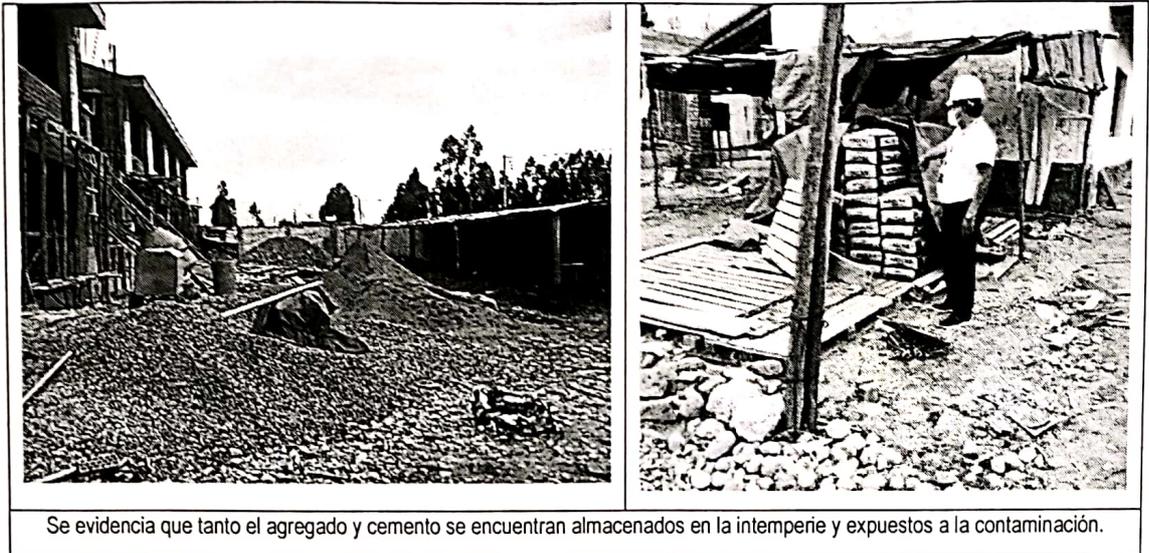
Piedra chancada, arena gruesa y cemento

Durante la vista de inspección a la obra, se verifico el almacenamiento del agregado (piedra chancada y arena gruesa) y cemento para el para la 'preparación de concreto, adquirido para la ejecución de la Obra, del cual se advierte que se encuentra a la intemperie expuesto a la contaminación con otros materiales y/o sustancias con características diferentes (material orgánico y lodo), situación no advertida por el almacenero, residente ni supervisor de obra.

¹ Conformado por: Construcciones e inversiones L&S E.I.R.L y Corporación AGAPE C&N S.R.L.

² Designado para dicha visita por el titular de la Entidad mediante el oficio n.° 286-2022-MDTD/A de 9 de setiembre de 2022

Imagen n.º 1
Almacenamiento de agregado y cemento



Acero de refuerzo

Se verifico que en los alrededores de las áreas libres de la institución educativa Simón Bolívar se encontró acero corrugado, los cuales se encontraban almacenados a la intemperie expuestos a los elementos naturales, como la humedad, luz solar y lluvias propias del lugar, motivado a ello presentan oxidación, situación que no previnieron oportunamente el almacenero, residente y supervisor de la Obra. Los hechos descritos se aprecian en la imagen siguiente:

Imagen n.º 2
Almacenamiento de acero corrugado



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPICA

Los hechos descritos vulneran la normativa que se detalla a continuación

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y modificado con Decreto Supremo n° 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009.**

"E.060 CONCRETO ARMADO

CAPÍTULO 3: MATERIALES

(...)

3.7 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

3.7.1 *El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro a la introducción de materias extrañas.*

3.7.2 *Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto.*

(...)

4.7.4 *Los agregados se almacenarán o apilarán de manera de impedir la segregación de los mismos, su contaminación con otros materiales o su mezcla con agregados de características diferentes.*

3.7.5 *Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas."*

- **Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento del servicio educativo de la institución educativa Simón Bolívar del distrito de Tres de Diciembre – Chupaca - Junín" aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 371-2021-A/MDTD de 30 de setiembre de 2021.**



"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS

CONSIDERACIONES GENERALES

(...)

MATERIALES

Todos los materiales que se empleen en la construcción serán nuevos y de primera calidad en conformidad con las Especificaciones Técnicas de éstos.

(...)

El almacenamiento de los materiales debe realizarse de tal manera que este proceso no desmejore sus propiedades, ubicándolos en lugares adecuados, para su protección y despacho.

El inadecuado almacenamiento de materiales, podría alterar las características y/o propiedades de los materiales, lo que genera riesgo de afectar directamente la calidad, funcionalidad y durabilidad de la construcción.

2. **SUPERVISOR REMITIO LA VALORIZACIÓN N.° 10, QUE INCLUYE PARTIDAS REFERIDAS A OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES Y EQUIPAMIENTO, LAS CUALES INCLUYEN PARTIDAS NO EJECUTADAS; ASÍ COMO, EJECUCIÓN DE PARTIDAS INOBSERVANDO LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR PAGOS POR TRABAJOS NO EJECUTADOS DE HASTA S/106 545,87.**

Con carta n.° 087-2022/MEBO/CONSORCIO ICBOSAC de 12 de setiembre de 2022, el Supervisor remitió a la Entidad la valorización n.° 10 - correspondiente al mes de agosto³; de

³ El cual fue entregado a la Comisión de Control mediante carta n.° 243-2022-MDTD/A de 16 de setiembre de 2022.

cuya revisión, se evidencia que la Obra registra un avance físico acumulado de 42.25%, entre otros, basando dicho porcentaje a los avances acumulados de las partidas siguientes:

Cuadro n.º 1
Avance acumulado de partidas de la valorización n.º 10

Partida	Descripción	Avance acumulado	Saldo
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD EN LA OBRA PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO, PLAN DE CONTINGENCIA		
01.01	Obras provisionales y trabajos preliminares		
01.01.01	Construcciones provisionales		
01.01.01.01	Almacén y oficina para obra (alquiler)	81.25%	18.75%
01.01.01.03	Vestuarios para obra (alquiler)	81.25%	18.75%
01.01.01.04	Servicios higiénicos portátil (alquiler)	81.25%	18.75%
01.01.01.05	Cerco provisional de obra	100%	0%
01.01.03	Trabajos preliminares		
01.01.03.01	Desmontajes		
01.01.03.01.01	Desmontajes de puerta de madera	100%	0%
01.01.03.01.03	Desmontaje de ventana de madera	100%	0%
01.01.03.01.05	Desmontaje de cobertura tipo teja incl. tijerales	100%	0%
01.01.03.01.07	Desmontaje de falso techo	100%	0%
01.01.03.01.08	Desmontaje de canaleta metálica	100%	0%
01.01.03.01.09	Desmontaje de antena plato satelital	100%	0%
01.01.03.01.11	Desmontaje de luminarias	100%	0%
01.01.03.02	Demoliciones		
01.01.03.02.01	Demolición de cemento corrido	100%	0%
01.01.03.02.06	Demolición de columnas	100%	0%
01.01.03.02.15	Demolición de muros adobe E= 0.50m	100%	0%
01.01.03.02.16	Demolición de falso piso	100%	0%
01	MOVIILIARIO Y EQUIPAMIENTO		
01.01	Mobiliario de aulas		
01.01.02.07	Televisor de 40" + rack	100%	0%
01.03	Laboratorio		
01.03.08	Televisor de 40" + rack	100%	0%
01.04	Taller de educación para el trabajo		
01.04.04	Televisor de 40" + rack	100%	0%
01.06	Área de innovación tecnológica		
01.06.02.09	Televisor de 40" + rack	100%	0%
01.07	Taller de arte		
01.07.08	Televisor de 40" + rack	100%	0%
01.11	Flete terrestre de mobiliario		
01.11.01	Flete terrestre de equipamiento	20%	80%

Fuente: Valorizaciones n.º 8 y 10 remitidas a la Comisión de Control mediante oficios n.º 210 y 243-2022-MMDDT/A del 5 de agosto y 16 de setiembre de 2022, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.

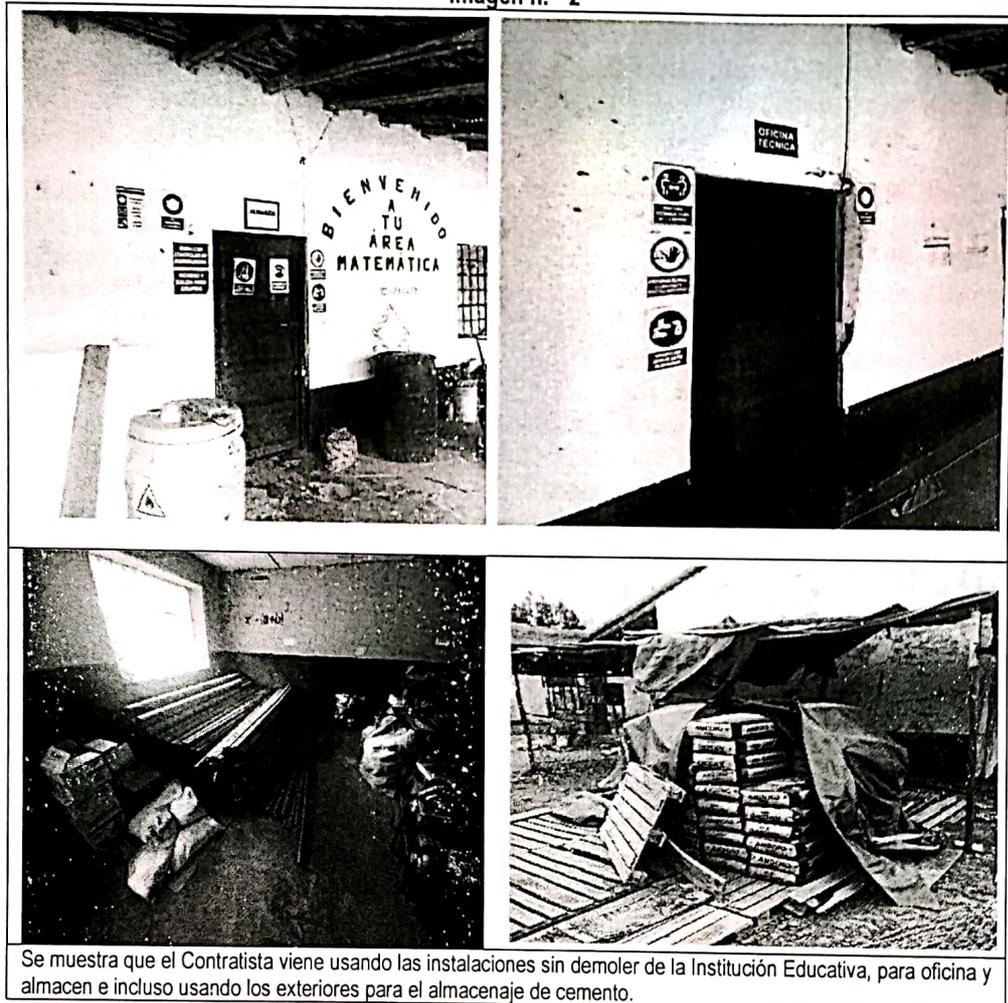
Respecto a la partida **01.01.01.01 ALMACÉN Y OFICINA PARA OBRA (ALQUILER)**, se pudo apreciar que el Contratista consideró un avance acumulado del 81.25%; no obstante, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico⁴, se precisa lo siguiente: "(...)se consideran el alquiler de ambientes para el uso de oficinas para el personal administrativo y contar con ambientes para el almacén de los materiales (...)"; así mismo, señala respecto a las condiciones de pago, "(...) Los trabajos descritos en esta partida se pagarán luego de verificarse la correcta instalación de la totalidad de las instalaciones arriba mencionadas (...)"; situación que no se ha cumplido, pues de la inspección efectuada a Obra, por la Comisión de Control, asistente de supervisión y el asistente de la subgerente de Infraestructura⁵, el 9 de setiembre de 2022, se pudo advertir que el Contratista viene utilizando como oficinas y almacén los ambientes

⁴ Aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 371-2021-A/MDTD de 30 de setiembre de 2021.

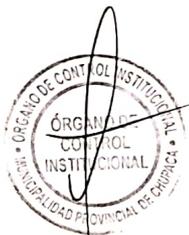
⁵ Designado para dicha visita por el titular de la Entidad mediante el oficio n.º 286-2022-MDDT/A de 9 de setiembre de 2022.

existentes (antiguo) de la institución educativa, los cuales a la fecha de la visita no fueron demolidos, como se puede apreciar en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 2



Se muestra que el Contratista viene usando las instalaciones sin demoler de la Institución Educativa, para oficina y almacén e incluso usando los exteriores para el almacenaje de cemento.



Respecto a la partida **01.01.01.03 VESTUARIOS PARA OBRA (ALQUILER)**, se pudo apreciar que el Contratista consideró un avance acumulado del 81.25%; no obstante, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, se precisa lo siguiente: "(...)se consideran el alquiler de ambientes para el uso de oficinas para el personal administrativo y contar con ambientes para (...) vestidores (...)"; así mismo, señala respecto a la condiciones de pago, "(...) Los trabajos descritos en esta partida se pagarán luego de verificarse la correcta instalación de la totalidad de las instalaciones arriba mencionadas (...)"; situación que no se ha cumplido, pues de la inspección efectuada a Obra, por la Comisión de Control, asistente de supervisión y el asistente de la subgerente de Infraestructura, el 9 de setiembre de 2022, se pudo advertir que el Contratista no cuenta con vestuarios en Obra, situación que fue revelada mediante acta de inspección de obra de 9 de setiembre de 2022, suscrita por el asistente de supervisión y el asistente de la subgerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad.

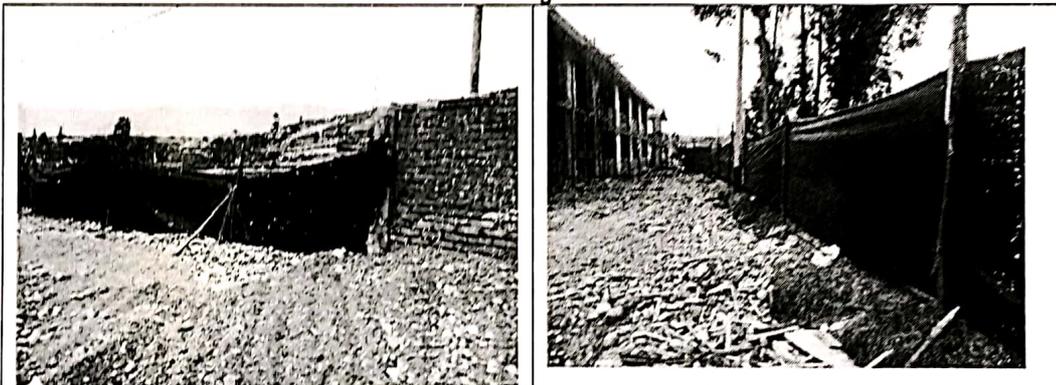
Respecto a la partida **01.01.01.04 SERVICIOS HIGIÉNICOS PORTÁTIL (ALQUILER)**, se pudo apreciar que el Contratista consideró un avance acumulado del 81.25%; no obstante, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, se precisa lo siguiente: "(...)Esta partida comprende el suministro e instalación de servicios higiénicos portátiles para el personal obrero, incluyen 02 baños, 1 ducha y 02 lavatorios(...)"; así mismo, señala respecto a la condiciones de pago, "(...) Los trabajos descritos en esta partida se pagarán luego de verificarse

la correcta instalación de la totalidad de las instalaciones arriba mencionadas (...); situación que no se ha cumplido, pues de la inspección efectuada a Obra, por la Comisión de Control, asistente de supervisión y el asistente de la subgerente de Infraestructura, el 9 de setiembre de 2022, se pudo advertir que el Contratista no cuenta con servicios higiénicos portátiles y según señaló la asistente de la supervisión el Contratista estaría haciendo uso de los servicios higiénicos del estadio municipal, situado al costado de la Obra, situación que fue revelada mediante acta de inspección de obra de 9 de setiembre de 2022, suscrita por el asistente de supervisión y el asistente de la subgerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad.

Respecto a la partida **01.01.01.05 CERCO PROVISIONAL DE OBRA C/TRIPLAY 6mm H=3.60m**, se pudo apreciar que el Contratista consideró un avance acumulado del 100%; no obstante, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, se precisa lo siguiente: "(...)Esta partida comprende el suministro e instalación del cerco provisional de obra (...); además, señala que los materiales a utilizar para este trabajo son: "(...)Clavos para madera con cabeza de 2" a 4", madera tornillo, **Triplay Lupuna 4'x8'x6mm**, Bisagra Zincado de 4"x4", corrojo de fierro Negro Ø5/8", Candado y Concreto ciclópeo 1:10+30% PG (...)" (resaltado agregado); así mismo, señala respecto a la condiciones de pago lo siguiente: "(...) Los trabajos descritos en esta partida se pagarán luego de verificarse la correcta instalación de la totalidad de las instalaciones arriba mencionadas (...); situación que no se ha cumplido, pues como se aprecia líneas arriba el mencionado cerco debería de ser de triplay; sin embargo, de la inspección efectuada a Obra, por la Comisión de Control, asistente de supervisión y el asistente de la subgerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, el 9 de setiembre de 2022, se pudo advertir que el Contratista instaló una protección en Obra, de un materiales distintos al requerido, como se puede apreciar en las imágenes siguientes:



Imagen n.º 3



Vista del cerco perimétrico instalado con un material distinto al requerido en las especificaciones técnicas del expediente técnico

Respecto a las partidas **01.01.03.01, 01.01.03.02 DESMONTAJE Y DEMOLICIONES**, se pudo apreciar que el Contratista consideró un avance acumulado del 100%; no obstante, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, dichas partidas conciernen al desmontaje y demolición de las estructuras existentes de la infraestructura antigua de la institución educativa; situación que no se ha cumplido, pues de la inspección efectuada a Obra, por la Comisión de Control, asistente de supervisión y el asistente de la subgerente de Infraestructura, el 9 de setiembre de 2022, se pudo advertir que el Contratista viene utilizando como oficinas y almacén los ambientes existentes (antiguo) de la institución educativa, los cuales a la fecha de la visita no fueron demolidos, como se puede apreciar en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 4



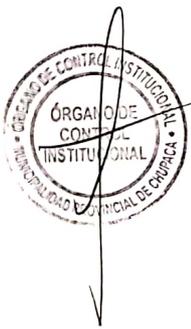
Se muestra que el Contratista viene usando las instalaciones sin demoler de la Institución Educativa, para oficina y almacén e incluso usando los exteriores para el almacenaje de cemento.

Respecto a las subpartidas Televisor de 40" + rack de la partida **01. MOVILIARIO Y EQUIPAMIENTO**, se pudo apreciar que el Contratista consideró un avance acumulado del 100%; no obstante, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, se precisa lo siguiente: "(...) Soporte Tv Led Lcd 40 Pulgadas". Fijo Con kit de instalación. (tornillos y tarugos). Vesa 20x20 centímetros. Color negro. Cuenta con una pantalla widescreen (16:9) con resolución Full HD (...)" ; situación que no se ha cumplido, pues de la inspección efectuada a Obra, por la Comisión de Control, asistente de supervisión y el asistente de la subgerente de Infraestructura, el 9 de setiembre de 2022, se pudo advertir que en Obra no se encuentran los mencionados televisores ni racks, situación que fue revelada mediante acta de inspección de obra de 9 de setiembre de 2022, suscrita por el asistente de supervisión y el asistente de la subgerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad.

De los hechos expuestos se advierte que el Supervisor de la Obra remitió la valorización n.º 10, el cual incluye partidas no ejecutadas; así como, ejecución de partidas inobservando lo establecido en el expediente técnico, situación que podría generar pagos por trabajos no ejecutados por S/106 545,87, situación que se detalla a continuación:

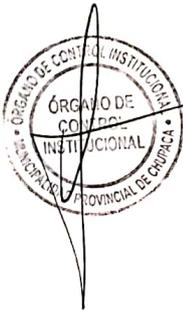
Cuadro n.º 2
Partidas valorizadas no ejecutadas y partidas ejecutadas
inobservando el expediente técnico

ITEM	PARTIDA	U.M.	PRESUPUESTO CONTRACTUAL		
			Metrado	Unitario	Costo
01.01	OBRAS PROVINCIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES				
01.01.01	CONSTRUCCIONES PROVINCIONALES				
01.01.01.01	Almacén y oficina para obra (alquiler)	MES	8.00	1 078,70	8629.60
01.01.01.03	Vestuarios para obra (alquiler)	MES	8.00	400,00	3200.00
01.01.01.04	Servicios higiénicos portátil (alquiler)	MES	8.00	453,34	3626.72
01.01.01.05	Cerco provisional de obra	M2	527.35	10,51	5542.46
01.01.03	TRABAJOS PRELIMINARES				
01.01.03.01	DESMONTAJE				
01.01.03.01.01	Desmontaje de puerta de madera	M2	7.56	36,00	272.16
01.01.03.01.03	Desmontaje de ventana de madera	M2	21.60	14,31	309.10



[Handwritten signature]

01.01.03.01.05	Desmontaje de cobertura tipo teja inc. tijerales	M2	364.08	13,19	4802.22
01.01.03.01.07	Desmontaje de falso techo	M2	165.08	16,70	2756.84
01.01.03.01.08	Desmontaje de canaleta metálica	ML	29.60	8,35	247.16
01.01.03.01.09	Desmontaje de antena plato satelital	UND	1.00	11.26	11.26
01.01.03.01.11	Desmontaje de luminarias	UND	6.00	11,26	67.56
01.01.03.02	Demoliciones				
01.01.03.02.01	Demolición de cimiento corrido	M3	31.23	542,47	16941.34
01.01.03.02.06	Demolición de columnas	M3	6.83	325,48	2223.03
01.01.03.02.15	Demolición de muros adobe e=0.50m	M2	301.64	8,87	2675.55
01.01.03.02.16	Demolición de falso piso	M2	247.51	19,55	4838.82
01	MOVILIARIO Y EQUIPAMIENTO				
01.01	Mobiliario de aulas				
01.01.02.07	Televisor de 40" + rack	UND	5.00	2 402,16	12010.80
01.03	Laboratorio				
01.03.08	Televisor de 40" + rack	UND	1.00	2 402,16	2402.16
01.04	Taller de educación para el trabajo				
01.04.04	Televisor de 40" + rack	UND	1.00	2 402,16	2402.16
01.06	Área de innovación tecnológica				
01.06.02.09	Televisor de 40" + rack	UND	1.00	2 402,16	2402.16
01.07	Taller de arte				
01.07.08	Televisor de 40" + rack	UND	1.00	2 402,16	2402.16
01.11	Flete terrestre de mobiliario				
01.11.01	Flete terrestre de equipamiento	GLB	0.20	2 300,00	460.00
COSTO DIRECTO				S/.	78 223,26
GASTOS GENERALES			10.43%	S/.	8 158,69
UTILIDAD			5.00%	S/.	3 911,16
SUB. TOTAL (SIN IGV)				S/.	90 293,11
I.G.V.			18%	S/.	16 252,76
TOTAL				S/.	106 545,87



Fuente: Valorizaciones n.º 8 y 10 remitidas a la Comisión de Control mediante oficios n.os 210 y 243-2022-MMDTD/A del 5 de agosto y 16 de setiembre de 2022, respectivamente
Elaborado por: Comisión de Control.

Finalmente, el incumplimiento expuesto por el Supervisor ha sido considerado como infracción sujeta a la aplicación de penalidades, según lo establecido en la cláusula decima tercera del contrato de servicios de consultoría n.º 001-2022-MDTD de 7 de enero de 2022, para la supervisión de la Obra, la cual indica lo siguiente: "(...) Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras Penalidades			
Nº	Supuesto de Aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
(...)			
5	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobrealoraciones), y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos.	Cinco (05) UIT	Según informe de LA Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
(...)"			

Los hechos descritos vulneran la normativa que se detalla a continuación:

- Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 001-2021-CS/MDTD (PRIMERA CONVOCATORIA) publicada en el portal web del SEACE el 11 de noviembre de 2021.

"CAPITULO III REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

3.1.1 CONSIDERACIONES GENERALES

16. Valorizaciones

(...)

En caso se detecte que el contratista de obra ha valorizado metrados no ejecutados y aun cuando no se haya visto beneficiado con el pago respectivo, será denunciado ante el Tribunal de Contrataciones del Estado por la causal de información inexacta, al haber presentado ante la Entidad un documento con información inexacta que le podría haber generado un beneficio, siendo partes responsable de dicho acto, el contratista de obra, representante común, residente de obra y todos aquellos que el tribunal considere directamente responsables.

- Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento del servicio educativo de la institución educativa Simón Bolívar del distrito de Tres de Diciembre – Chupaca - Junín" aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 371-2021-A/MDTD de 30 de setiembre de 2021.

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD

(...)

01.01 OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES

01.01.01 CONSTRUCCIONES PROVISIONALES

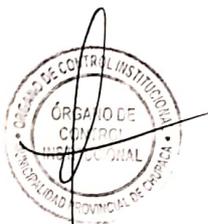
01.01.01.01 ALMACEN Y OFICINA PARA OBRA (ALQUILER)

(...)

01.01.01.03 VESTUARIOS PARA OBRA (ALQUILER)

Descripción.

Dentro de las Obras Provisionales se consideran el alquiler de ambientes para el uso de oficinas para el personal administrativo y contar con ambientes para el almacén de los materiales, vestidores, depósito de Herramientas, oficinas y la caseta de guardianía y control.



Estos ambientes estarán ubicados lo más cerca de la zona en la que se ejecutará la construcción en tal forma que los trayectos a recorrer, tanto del personal como de los materiales, sean los más cortos posibles y no interfieran con el normal desarrollo de los trabajos.

(...)

Condiciones de Pago

Los trabajos descritos en esta partida se pagarán luego de verificarse la correcta instalación de la totalidad de las instalaciones arriba mencionadas, que serán aprobados y tendrán la conformidad del Supervisor de Obra. La partida será pagada de acuerdo al precio unitario del contrato, el cual contempla todos los costos de mano de obra, materiales, herramientas, transporte, y demás insumos e imprevistos necesarios para la ejecución de la partida.

01.01.01.04 SERVICIOS HIGIENICOS PORTATIL (ALQUILER)

Descripción.

Esta partida comprende el suministro e instalación de servicios higiénicos portátiles para el personal obrero, incluyen 02 baños, 1 ducha y 02 lavatorios.

(...)

Condiciones de Pago

Los trabajos descritos en esta partida se pagarán luego de verificarse la correcta instalación de la totalidad de las instalaciones arriba mencionadas, que serán aprobados y tendrán la conformidad del Supervisor de Obra. La partida será pagada de acuerdo al precio unitario del contrato, el cual contempla todos los costos de mano de obra, materiales, herramientas, transporte, y demás insumos e imprevistos necesarios para la ejecución de la partida.

01.01.01.05 CERCO PROVISIONAL DE OBRA C/TRIPLAY 6mm H=3.60m

Descripción.

Esta partida comprende el suministro e instalación del cerco provisional de obra, que protegerá el área donde se realizará la construcción del establecimiento de salud.

Materiales

Clavos para madera con cabeza de 2" a 4", madera tornillo, Triplay Lupuna 4'x8'x6mm, Bisagra Zincado de 4"x4", cerrojo de fierro Negro Ø5/8", Candado y Concreto ciclópeo 1:10+30% PG

(...)

Condiciones de Pago

Los trabajos descritos en esta partida se pagarán luego de verificarse la correcta instalación de la totalidad de las instalaciones arriba mencionadas, que serán aprobados y tendrán la conformidad del Supervisor de Obra. La partida será pagada de acuerdo al precio unitario del contrato, el cual contempla todos los costos de mano de obra, materiales, herramientas, transporte, y demás insumos e imprevistos necesarios para la ejecución de la partida.

(...)

01.01.03.01 DESMONTAJE

01.01.03.01.01 DESMONTAJE DE PUERTAS DE MADERA

(...)

01.01.03.01.02 DESMONTAJE DE VENTANA DE MADERA

DESCRIPCIÓN:

Este ítem se refiere a los trabajos necesarios para desmontar las ventanas metálicas, puertas metálicas y puertas contraplacadas.

(...)

BASES DE PAGO

Según los trabajos desarrollados requeridos para el desmontaje de acuerdo a las normas de medición y el pago según la unidad incluye, Mano de Obra y Herramientas a utilizar.

(...)

01.01.03.01.03 DESMONTAJE DE COBERTURA TIPO TEJA INC. TAJERALES

(...)

01.01.03.01.07 DESMONTAJE DE FALSO TECHO

01.01.03.01.08 DESMONTAJE DE CANALETA METALICA



DESCRIPCIÓN:

Comprende el desarrollo de aquellos elementos que deben ser desmontados sin ser dañados tales como: estructuras metálicas, coberturas livianas, falso techo, etc.

(...)

BASES DE PAGO

Según los trabajos desarrollados requeridos para el desmontaje de acuerdo a las normas de medición y el pago según la unidad incluye, Mano de Obra, Equipo pesado y Herramientas a utilizar.

(...)

01.01.03.01.09 DESMONTAJE DE ANTENA PLATO SATELITAL

Descripción:

Esta partida consiste en el retiro de elementos puntuales, las que serán desmontadas sin ser dañadas.

(...)

Condiciones de Pago

La cantidad determinada según el método de medición, aprobada por el Supervisor, será pagada al precio unitario del contrato, y dicho pago constituirá compensación total por el costo de material, equipo, mano de obra e imprevistos necesarios para correcta ejecución.

01.01.03.01.11 DESMONTAJE DE LUMINARIAS

Descripción:

Comprende el desmontaje de luminarias en toda el área a demoler, estos deben ser extraídos sin ser dañados.

(...)

Equipos y herramientas

Herramientas manuales.

(...)

Bases de pago

Según los trabajos desarrollados requeridos para el desmontaje de acuerdo a las normas de medición y el pago según la unidad incluye, Mano de Obra y Herramientas a utilizar.

01.01.03.02 DEMOLICIONES

01.01.03.02.01 DEMOLICIÓN DE CIMENTO CORRIDO

(...)

01.01.03.02.02 DEMOLICIÓN DE COLUMNAS

(...)

01.01.03.02.15 DEMOLICIÓN DE MUROS DE ADOBE E= 0.50m

01.01.03.02.16 DEMOLICIÓN DE FALSO PISO

(...)

DESCRIPCIÓN:

La partida comprende la demolición de elementos de concreto armado, las demoliciones se realizarán de forma manual.

(...)

CONDICIONES DE PAGO

Según los trabajos desarrollados requeridos para la demolición de acuerdo a las normas de medición y el pago según la unidad incluye, Mano de Obra, Equipo liviano y Herramientas a utilizar.

(...)

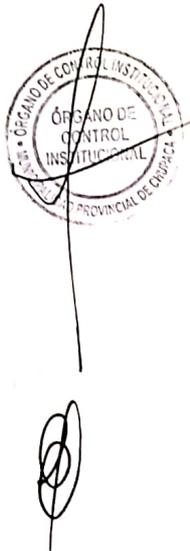
05. MOBILIARIO

05.01.01. TELEVISOR 40" + RACK

Descripción

Soporte Tv Led Lcd 40 Pulgadas". Fijo Con kit de instalación. (tomillos y tarugos). Vesa 20x20 centímetros. Color negro.

Cuenta con una pantalla widescreen (16:9) con resolución Full HD (1920x1080 píxeles) que brinda una gran calidad de imagen y contraste. A su vez, la tecnología LED te permite reducir el consumo de energía. Mediante sus 2 entradas HDMI podés vincular reproductores de audio y video. consolas de



juegos y notebooks. También, a través de su puerto USB, podrás reproducir contenido multimedia (música, fotos y videos) almacenado en tus dispositivos externos como tablets, smartphones y pendrives.

(...)

1.11 FLETE DE MOBILIARIO

01.11.01 FLETE TERRESTRE PARA TRANSPORTE DE MOBILIARIO

Descripción

Esta partida corresponde al transporte del mobiliario escolar para el equipamiento de la institución educativa.

La situación antes expuesta podría generar pagos por trabajos no ejecutados.

3. RETRASO EN LA APERTURA DE LA CUENTA MANCOMUNADA POR PARTE DE LA ENTIDAD; ASÍ COMO, OBRA PARALIZADA INJUSTIFICADAMENTE; GENERARÍA EL RIESGO DE ATRASO EN LA EJECUCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA; ASÍ COMO, POSIBLES SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, se advierte que el Contratista mediante carta n.° 041-2022/Consortio Simón Bolívar de 25 de julio de 2022, solicitó a la Entidad la intervención económica de la Obra, señándose⁶ como PROCEDENTE por parte de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad; al respecto, el Contratista aceptó⁷ la intervención económica con carta n.° 043-2022-CONSORCIO SB/CWCHC/RL/MDTD de 2 de agosto de 2022.

En consecuencia, la Entidad emitió la Resolución de Alcaldía n.° 105-2022-MDTD/A de 5 de agosto de 2022 que aprueba la intervención económica a la Obra; así mismo, emitió la Resolución de Alcaldía n.° 106-2022-MDTD/A de 6 de agosto de 2022 que aprueba la apertura de la cuenta mancomunada y designa a los responsables para el manejo de dicha cuenta.

En ese sentido, correspondía a la Entidad realizar los trámites para la apertura de la cuenta mancomunada interventora, solicitud que se realizó mediante oficio n.° 223-2022/MDTD/A de 22 de agosto de 2022⁸, es decir, (13) trece días hábiles después de la aceptación del Contratista para la intervención económica⁹; a pesar, de lo establecido en el subnumeral 7.3.1. de la Directiva n.° 013-2019-OSCE/CD Intervención Económica de la Obra que señala:

"(...) Si el contratista acepta la intervención económica, la Entidad contratante solicita a la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la apertura de una cuenta corriente mancomunada con el contratista en el Banco de la Nación (...), en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles siguientes de recibida la aceptación del contratista (...)"

Finalmente, la Dirección de Operaciones de Tesorería de la Dirección General del Tesoro Público remitió el correo electrónico de 1 de setiembre de 2022 a las 12: 48 horas a la Gerencia Municipal de la Entidad señalando lo siguiente:

"(...) Le envió el número de cuenta de lo solicitado por su entidad con el oficio 223-2022 00-381-415376 MUNI.DIST.3 DE DICIEMBRE-CONSORCIO SIMON BOLIVAR – INTERV.ECONOMICA OBRA (...)"

⁶ Según se indica en el séptimo párrafo de los considerandos de la Resolución de Alcaldía n.° 105-2022-MDTD/A de 5 de agosto de 2022.

⁷ Según se indica en el octavo párrafo de los considerandos de la Resolución de Alcaldía n.° 105-2022-MDTD/A de 5 de agosto de 2022.

⁸ Cabe precisar que el mencionado documento no cuenta con sello de recepción ya que este habría sido remitido por correo electrónico.

⁹ Contabilizados del 2 de agosto de 2022 al 22 de agosto de 2022.

Entendiéndose, que al 1 de setiembre de 2022, la Entidad ya contaba con la cuenta mancomunada aperturada.

Suspensión de plazo por intervención económica

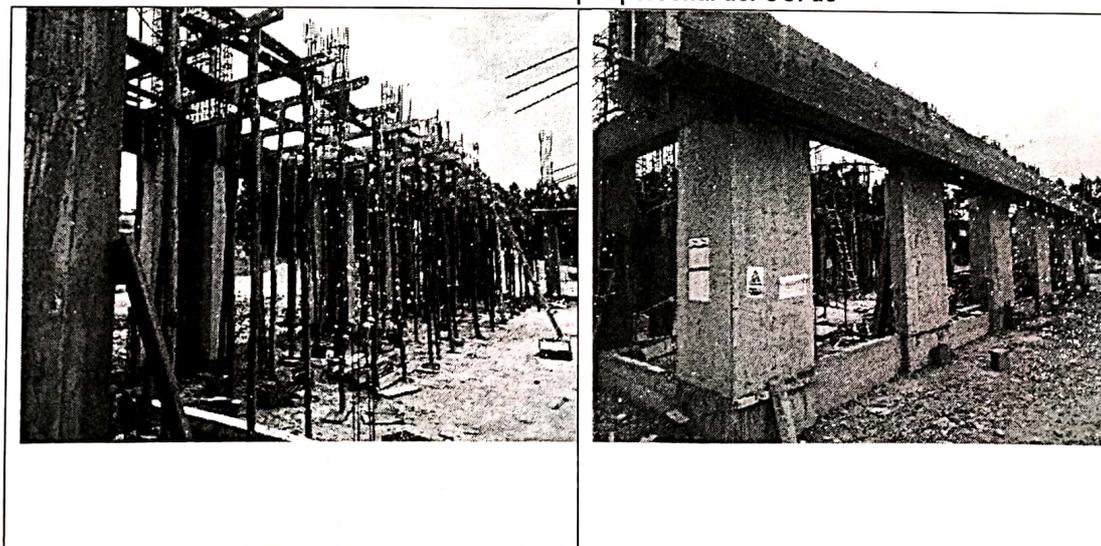
Mediante "Acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución de obra n.º 1" de 1 agosto de 2022, la Entidad y el Contratista acuerdan suspender el plazo de ejecución desde el 1 de agosto 2022 hasta la culminación de la conformación del comité interventor, señalando que dicha suspensión se ajusta al numeral 178.1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señalando lo siguiente: "(...) Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión de plazo (...)".

Posteriormente, mediante "Acta de levantamiento de suspensión de plazo de ejecución de obra n.º 1 y reinicio de obra" de 15 de agosto de 2022, suscrito por el titular de la Entidad y el Residente de la Obra, ambas partes acuerdan lo siguiente: "(...) REINICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, a partir del 15 de agosto de 2022, ya que las causales de paralización de obra con suspensión de plazo de ejecución de obra contractual han cesado. (...)".

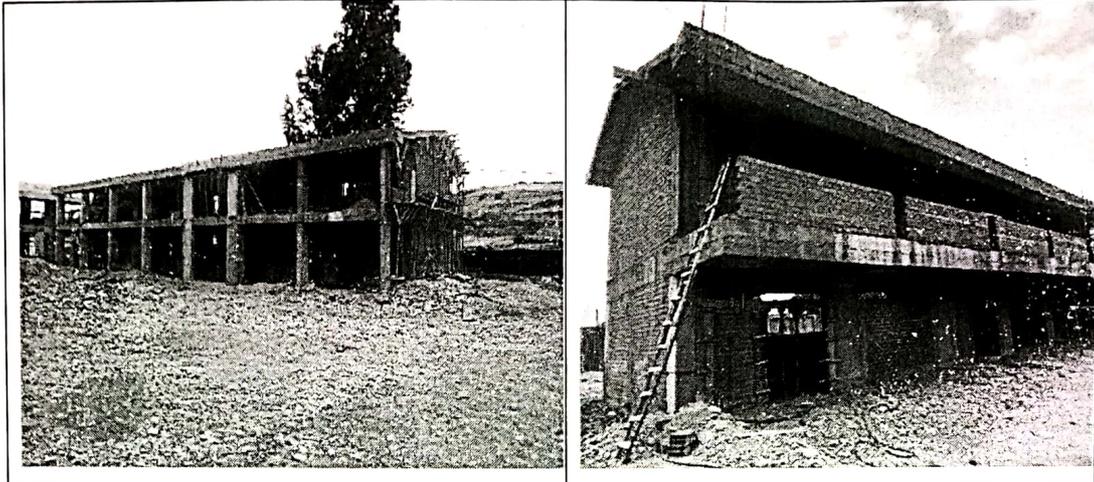
Luego, con "Acta de constatación de personal técnico y obrero" de 6 de setiembre de 2022 elaborado por el supervisor de la obra y remitido a la Entidad mediante carta n.º 080-2022/MEBO/CONCORCIO ICBO SAC del mismo día, en la que señala lo siguiente: "(...) se tiene en estado de ABANDONO la obra, por no estar presentes EL RESIDENTE DE OBRA Y ESPECIALISTAS y ningún encargado por parte del CONSORCIO SIMON BOLIVAR, ya que ellos hasta la fecha son responsables de la ejecución (...)" el Supervisor de la Obra comunicó a la Entidad que la Obra se encontraba en abandono.

En ese sentido Comisión de Control del OCI de la Municipalidad Provincial de Chupaca, el 9 de setiembre de 2022 realizó una visita a la ejecución de la obra, en la que se pudo advertir¹⁰ que la Obra se encontraba sin ejecución, situación que se aprecia en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 5
Visita realizada por personal del OCI de



¹⁰ Mediante acta de inspección de obra de 9 de setiembre de 2022



Elaborado por: Comisión de Control

Esto a pesar que la cuenta mancomunada de la intervención económica se encuentra aperturada desde el 1 de setiembre de 2022, tal como se evidencio líneas arriba.

Los hechos expuestos vulneran la normativa siguiente:

- **Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014 y modificatorias.**

“Artículo 2º. Principios que rigen las contrataciones

(...)

f) Eficiencia y Eficacia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. (...)

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

“178.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.”

- **Directiva n.º 013-2019-OSCE/CD, aprobado mediante Resolución n.º 183-2019-OSCE/PRE, publicada el 21 de octubre de 2019.**

(...)

7.3.1. Si el contratista acepta la intervención económica, la Entidad contratante solicita a la dirección General de Tesoro Público del Ministerio de economía y Finanzas, la apertura de una cuenta corriente mancomunada con el contratista en el Banco de la Nación o apertura dicha cuenta en otras Entidades del sistema financiero, de ser el caso, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles siguientes de recibida la aceptación del contratista (...)

La situación expuesta generaría el riesgo de atraso en la ejecución y culminación de la obra; así como, posibles solicitudes de ampliación de plazo e inaplicación de penalidades.



4. LA ENTIDAD NO IMPLEMENTÓ EL USO OBLIGATORIO EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL EN LA OBRA, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL ACCESO, TRANSPARENCIA Y CAUTELA DE LA INALTERABILIDAD DE SU REGISTRO.

La Directiva n.º 009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital", aprobada mediante Resolución n.º 100-2020-OSCE/PRE de 30 de julio de 2020, en adelante la "Directiva" establece disposiciones para la implementación y uso de una herramienta informática que permita optimizar el registro de la información relevante de la ejecución de las obras, de manera ágil, oportuna y transparente; así como el acceso a dicha información durante y después de culminada la ejecución de la Obra, cautelando la inalterabilidad de su registro. La mencionada Directiva entró en vigencia el 14 de agosto de 2020, situación que se describe a continuación:

En ese sentido a fin de verificar el uso correcto del Cuaderno de Obra Digital se realizó la inspección a la Obra el 27 de julio de 2022, en la cual se pudo advertir, de la consulta al Residente y Supervisor de la Obra que únicamente se empleaba el cuaderno de obra físico, a pesar de lo establecido en la señalada en la Directiva. Tal como se observa en la siguiente imagen:



Imagen n.º 6

Información de la Entidad Reportada Mediante el Acta de Visita de Inspección a la Obra

ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN A LA OBRA
MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO
EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR DEL DISTRITO
DE TRES DE DICIEMBRE - CHUSCA - JUNÍN

Reunidos en la IE Simón Bolívar del distrito de Tres de Diciembre - Chusca - Junín, el Sr. Roberto Ponce Cordova como Residente, Sr. Bazán Orellana Miguel como Supervisor de la obra, el Sr. Angel Cobrino Arteaga y el Sr. Edgardo José Cordero Raymondo en representación de la OEA en representación de la recuperación financiera de cupone, al respecto se advierte los siguientes señalamientos:

- Se advierte que la obra se encuentra sin ejecución según consta el residente y supervisor de obra, este hecho se produce desde el jueves 21 de Julio de 2022 por motivos de conflicto en despidos de personal entre el personal obrero y contratista. Asimismo se señala que el inicio de la obra se realizó el día 27 de Agosto del 2022.

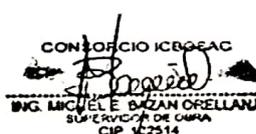
CUADERNO DE OBRA DIGITAL

De la revisión al cuaderno de obra se advierte que este se está llevando de manera física, asimismo, se advierte que el último asiento del cuaderno de obra corresponde al periodo del día 21 de Julio del 2022, registrado por el residente.

- Según consta al Residente y Supervisor de la obra consta con un avance físico de 35% aprox. a la fecha.
- Se advierte la presencia del residente y Supervisor de la obra durante la visita realizada.

ante la visita se hizo fotografías del recorrido realizado.

En señal de conformidad y sin presión alguna siendo 12:40 horas del día 27 de Julio de 2022, firman los presentes:

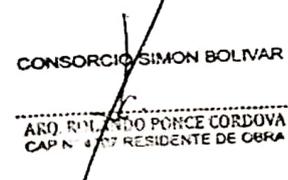


CONSORCIO ICROEAC
ING. MIGUEL E. BAZÁN ORELLANA
SUPERVISOR DE OBRA
CIP. 122514





12/14/22



CONSORCIO SIMÓN BOLÍVAR
ARO. ANGEL PONCE CORDOVA
CAP. N.º 177 RESIDENTE DE OBRA





063285

Imagen n.º 1: Acta de Visita de Inspección a la "Obra", al 27 de julio de 2022, donde se advierte que no existe ningún cuaderno de obra digital desde la vigencia de la disposición legal sobre su uso obligatorio.

Elaborado por: Comisión de Control

Motivo por el cual los presentes proporcionaron el cuaderno de obra físico advirtiéndose que el último asiento registrado fue el 21 de julio de 2022, situación que se observa en la siguiente imagen:

- Directiva n.º 009-2020-OSCE/CD “Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital” aprobado mediante Resolución n.º 100-2020-OSCE/PRE de 30 de julio de 2020 y vigente desde el 14 de agosto de 2021.

“ (...)”

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 *El cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 191 del Reglamento.*

(...)”

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 De la habilitación del cuaderno de obra digital

- 7.1.1 *La Entidad habilita un cuaderno de obra digital en cada contrato de ejecución de obra registrado y publicado en el SEACE.*

(...)

7.2 De la creación de los usuarios del cuaderno de obra digital

- 7.3.1 *Las Entidades gestionan los certificados SEACE del Administrador de Usuarios del Cuaderno de Obra Digital, Funcionario-Usuario de Control, Fiscalización y Seguimiento, Funcionario-Usuario OCI de la Entidad y Funcionario-Usuario del OSCE, según el procedimiento establecido en la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”.*

(...)

IX. DISPOSICIONES FINALES

- 9.1 *La obligación de usar el cuaderno de obra digital aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la presente Directiva.*

(...)

La situación descrita, genera el riesgo de afectar el acceso a la información, transparencia y a la cautela de la inalterabilidad del registro del Cuaderno de Obra, además de constituir una vulneración a una disposición legal de cumplimiento obligatorio.

5. **LA ENTIDAD NO REALIZA EL REGISTRO ACTUALIZADO DEL ESTADO DE AVANCE DE LA OBRA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS - INFOBRAS; SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN, EL CONTROL SOCIAL; ASÍ COMO, LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA.**

La Contraloría General de la República, en adelante Contraloría, en el marco de sus funciones y con la finalidad de fortalecer el control social y la transparencia en las obras públicas, a través del registro, articulación y publicidad de información por parte de las entidades públicas; así como, de incorporar a la ciudadanía como aliada en la ejecución del control gubernamental en obras públicas; implementó una herramienta de prevención y control denominada Sistema de Información de Obras Públicas, en adelante INFOBRAS.



ciudadana en el control de obras públicas - INFOBRAS", aprobada por Resolución de Contraloría n.º 324-2013-CG de 5 de agosto de 2013, en adelante Directiva de INFOBRAS.

Al respecto, el numeral 5.5 de la Directiva de INFOBRAS dispone que la información que la entidad deberá registrar en el INFOBRAS está referida a todo tipo de obra pública, sin carácter limitativo.

Siendo el caso que, **para el registro de avance de las obras** el numeral 6.4.3 del artículo 6.4 denominado "Registro del seguimiento de la obra (datos, avances y mantenimiento)" de la Directiva de INFOBRAS establece que el registro y publicación del estado de avance de las obras se realiza por medio de la "**Ficha avance de obra**", para lo cual las entidades contarán con un plazo que vencerá indefectiblemente el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.

Es así que, a fin de determinar el cumplimiento del referido registro y publicación de la información correspondiente al estado de avance de las obra publicada en el INFOBRAS por parte de las Entidades, a través del enlace: <https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/>, el 15 de setiembre de 2022, la Comisión de Control verificó que la Municipalidad Distrital de Tres de Diciembre no habría actualizado los Datos Generales, Estado de la Obra ni Avance de la Obra, cabe detallar que la referida información es de acceso público, tal como se muestra en la imagen siguiente:



Imagen n.º 10
Información de la Entidad Reportada por el Buscador de INFObras

Fuente: Portal web del INFObras: <https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/>

La situación expuesta no es concordante con la siguiente normativa:

- Ley n.º 29951 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2013" de fecha 4 de diciembre de 2012.

**"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
(...)"**

Décima Octava. Dispónese que, a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFObras) a cargo de la Contraloría General de la

República, información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo que establezcan las normas que emita ese Organismo Superior de Control.

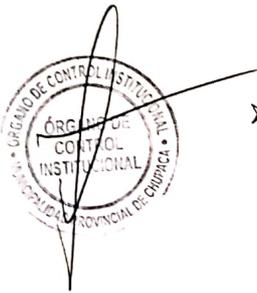
Las obras públicas que se encuentren en etapa de inversión a la entrada en vigencia de la presente ley deben ser registradas en el INFObras a más tardar el 31 de enero de 2013.

Los titulares de las entidades son responsables de manera solidaria con el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces, del cumplimiento de la presente disposición, la misma que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley."

- Ley n.º 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2015" de fecha 4 de diciembre de 2014.

**"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
(...)**

Octogésima Segunda. Establézcase, a partir de la vigencia de la presente Ley, que para efectos de la ejecución presupuestaria de proyectos de inversión pública, es requisito previo el registro actualizado del estado de la obra correspondiente en el Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFOBRAS, que administra la Contraloría General de la República. Para la mejor aplicación de la presente disposición, de resultar necesario, se emitirán las disposiciones que fueran pertinentes".



- Directiva n.º 007-2013-CG/OEA "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas- INFObras", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 324-2013-CG de fecha 5 de agosto de 2013.

**"DISPOSICIONES GENERALES
(...)**

5.5 Información a registrar en el sistema INFObras:

La información que la entidad deberá registrar en el sistema INFObras está referida a todo tipo de obra pública, según se ha conceptualizado en el numeral 5.3 de la presente directiva.

La información se registrará, sin carácter limitativo, a través de:

- (...).
- c) Ficha avance de obra: contiene avances mensuales de la obra.
- (...)



5.6 Deber de las entidades públicas de brindar información:

Es deber de las entidades del estado, que intervengan de modo directo o indirecto en la ejecución de obras públicas, registrar la información requerida por el INFObras. En tal sentido, ingresarán la información relacionada con las obras públicas, que no se encuentre contenida en los sistemas mencionados en el numeral 5.4; en los términos y oportunidades establecidos en la presente directiva.

(...)

6.4 Registro del Seguimiento de la Obra (datos, avances, operación y mantenimiento):

- 6.4.1 El registro del seguimiento de la obra se encuentra a cargo del funcionario de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces, y comprende el registro de los datos de la obra, avance periódico, variaciones en el costo y plazo de ejecución, liquidación, operación y mantenimiento, y demás información requerida en la "Ficha de datos de la obra", "Ficha avance de obra", y "Ficha operación y mantenimiento" del INFObras.

(...)

- 6.4.3 *Para registrar y efectuar la publicación del estado de avance de las obras, por medio de la "Ficha avance de obra", las entidades contarán con un plazo que vencerá indefectiblemente el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.*

(...) (El subrayado y resaltado es nuestro)

6.7 **Obligatoriedad del registro**

- 6.7.1 *El registro de la información en el INFObras es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad, del Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces y de los funcionarios responsables del ingreso de información señalados en el numeral 6.5. de la presente directiva. El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a las sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR"*

La falta de registro del estado de avance de las obras en el sistema INFOBRAS, puede afectar la transparencia de la gestión, el control social; así como, la supervisión y seguimiento de las obras públicas.

III. **DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO**

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad de Tres de Diciembre.

IV. **CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la "Ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio educativo de la institución educativa Simón Bolívar, distrito de Tres de Diciembre - provincia de Chupaca - departamento de Junín", se ha advertido cuatro (4) situaciones adversas, que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

V. **RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la "Ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio educativo de la institución educativa Simón Bolívar, distrito de Tres de Diciembre - provincia de Chupaca - departamento de Junín", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos dispuestos para la ejecución de la Obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la "Ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio educativo de la institución educativa Simón Bolívar, distrito de Tres de Diciembre - provincia de Chupaca - departamento de Junín", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad y el logro de los objetivos del mencionado proceso.



3. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chupaca, 19 de setiembre de 2022



Ing. Edgard Josue Navarro Raymundo
Integrante de la Comisión de Control
del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Chupaca



Angel Antonio Colonio Arteaga
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Chupaca

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

- ALMACENAMIENTO DE MATERIALES INCUMPLIENDO EL REGLAMENTO DE EDIFICACIONES Y EXPEDIENTE TÉCNICO, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD, FUNCIONABILIDAD Y DURABILIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN**

Nº	Documento
1	Acta de Visita de Inspección a la Obra: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo De La Institución Educativa Simón Bolívar, Distrito De Tres De Diciembre - Provincia De Chupaca - Departamento De Junín", al 27 de julio de 2022.

- RETRASO EN LA APERTURA DE LA CUENTA MANCOMUNADA POR PARTE DE LA ENTIDAD; ASÍ COMO, OBRA PARALIZADA INJUSTIFICADAMENTE; GENERARÍA EL RIESGO DE ATRASO EN LA EJECUCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA; ASÍ COMO, POSIBLES SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.**

Nº	Documento
1	Acta de Visita de Inspección a la Obra: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo De La Institución Educativa Simón Bolívar, Distrito De Tres De Diciembre - Provincia De Chupaca - Departamento De Junín", al 27 de julio de 2022.

- SUPERVISOR REMITIO LA VALORIZACIÓN N.º 10, QUE INCLUYE PARTIDAS REFERIDAS A OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES Y EQUIPAMIENTO, LAS CUALES INCLUYEN PARTIDAS NO EJECUTADAS; ASÍ COMO, EJECUCIÓN DE PARTIDAS INOBSERVANDO LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR PAGOS POR TRABAJOS NO EJECUTADOS DE HASTA S/106 545,87.**

Nº	Documento
1	Acta de Visita de Inspección a la Obra: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo De La Institución Educativa Simón Bolívar, Distrito De Tres De Diciembre - Provincia De Chupaca - Departamento De Junín", al 27 de julio de 2022.

- LA ENTIDAD NO IMPLEMENTÓ EL USO OBLIGATORIO EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL EN LA OBRA, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL ACCESO, TRANSPARENCIA Y CAUTELA DE LA INALTERABILIDAD DE SU REGISTRO.**

Nº	Documento
1	Acta de Visita de Inspección a la Obra: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo De La Institución Educativa Simón Bolívar, Distrito De Tres De Diciembre - Provincia De Chupaca - Departamento De Junín", al 27 de julio de 2022.

- LA ENTIDAD NO REALIZA EL REGISTRO ACTUALIZADO DEL ESTADO DE AVANCE DE LA OBRA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS - INFOBRAS; SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN, EL CONTROL SOCIAL; ASÍ COMO, LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA.**

Nº	Documento
1	Acta de Visita de Inspección a la Obra: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo De La Institución Educativa Simón Bolívar, Distrito De Tres De Diciembre - Provincia De Chupaca - Departamento De Junín", al 27 de julio de 2022.



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CARGO

Chupaca, 21 de setiembre de 2022

OFICIO N° 428-2022-OCI/3821

Señor:
Gabriel Arteaga Castañeda
Alcalde
Municipalidad Distrital de Tres de Diciembre
Plaza Principal S/N
Tres de Diciembre/Chupaca/Junín



*Oficio N° 428-2022-OCI/3821
Informe de Orientación de Oficio
N° 024-2022-OCI/3821/500*

- ASUNTO** : Comunicación de informe de Orientación de Oficio n.° 024-2022-OCI/3821-SOO
- REFERENCIA** : a) Artículo 8 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, 30 de mayo de 2022.

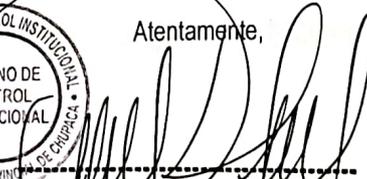
Me dirijo a usted en el marco de las normativas de las referencias, que regula el servicio de Control Simultáneo y establecen la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación del servicio Educativo de la Institución Educativa Simón Bolívar, distrito de Tres de Diciembre – Provincia de Chupaca – Departamento de Junín" comunicamos que se ha identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 024-2022-OCI/3821-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


CPC. Angel Antonio Colomo Arteaga
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Jr. Grau n.° 185, Chupaca – Chupaca - Junín